



**PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO No. 2022-00380-00**

Al Despacho de la Señora Juez, informando que, revisado el expediente no cuenta con acta de reparto. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 04 de agosto de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Entra al Despacho el presente proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante del deudor GIOVANNI GARCES CABALLERO, identificado con la C.C. 91.486.206, a efectos de determinar si es del caso dar lugar a su apertura; sin embargo, revisado el expediente digital, se advierte que dicho asunto arribó a esta célula judicial por remisión que hiciera la Notaría octava del Círculo Registral de Bucaramanga mediante correo electrónico del 18 de julio de 2022, como pasa averse:

3/8/22, 10:05

Correo: Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga - Outlook

APERTURA LIQUIDACION PATRIMONIAL INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE GIOVANNI GARCES CABALLERO RADICADO
680014003006-2021-00739-00

NOTARIA OCTAVA BUCARAMANGA <notaria8bga.insolvencia@gmail.com>

Lun 18/07/2022 10:22 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Ciudad

REFERENCIA: FRACASO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
Deudor: GIOVANNI GARCES CABALLERO
C.C. 91.486.206

Señora Juez,

Adjunto expediente con 249 folios para que se de apertura al proceso de liquidación patrimonial del deudor, dada la declaración del fracaso de la negociación de pasivos de persona natural no comerciante que se tramita en la Notaría Octava de la ciudad de Bucaramanga.

Atentamente,

OLGA LUCIA CANCELADO PRADA

Operador de Insolvencia

[EXPEDIENTE INSOLVENCIA GIOVANNI GARCES CABAL...](#)

[202100739_OBJ_INSOL](#)

--

--

Cordialmente,

Notaría Octava de Bucaramanga
Cel: (57) 3052350352

En ese contexto, refulge claro que el presente proceso ingresó al Juzgado sin que, previamente, fuera sometido a reparto por la Oficina Judicial, por lo cual, ni siquiera cuenta con acta individual de reparto.

Consecuente con lo anterior, se ordenará la remisión del expediente a la oficina judicial para lo de su cargo.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

ÚNICO: REMITIR la presente demanda junto con sus anexos a la OFICINA JUDICIAL para los fines pertinentes. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Cavp.

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 115 del 05 de agosto de 2022.